



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por NEIDYS MALDONADO RUEDA contra ELMO ANDRES ARRIETA MEJIA. Rdo: 2022-00085-00.

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro del vehículo clase MOTOCICLETA, marca SIGMA, de color NEGRO, línea SE 150, modelo 2013, placas RZV97C, matriculada en la dirección de tránsito y transporte de Floridablanca Santander, vehículo del cual es propiedad del demandado ELMO ANDRES ARRIETA MEJIA, como consta en la tradición del vehículo

El embargo de los dineros Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el señor ELMO ANDRES ARRIETA MEJIA, identificado con C.C No. 71.986.927, depositados en su favor en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero en los siguientes Bancos.

- BANCO DE BOGOTÁ.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO BBVA COLOMBIA.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO AV VILLAS.
- CREDISERVIR.
- COMULTRSAN.
- FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Estudiada la solicitud y por ser procedente de acuerdo a lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro MOTOCICLETA, marca SIGMA, de color NEGRO, línea SE 150, modelo 2013, placas RZV97C, matriculada en la dirección de tránsito y transporte de Floridablanca Santander, vehículo del cual es propiedad del demandado ELMO ANDRES ARRIETA MEJIA, identificado con C.C No. 71.986.927. Ofíciase al Tránsito de Floridablanca Santander, para la inscripción de la medida.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que posee el demandado ELMO ANDRES ARRIETA MEJIA hasta la cantidad de \$6.000.000, depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero en los siguientes Bancos.

- BANCO DE BOGOTÁ.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO BBVA COLOMBIA.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.

- BANCO AV VILLAS.
- CREDISERVIR.
- COMULTRSAN.
- FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Por secretaria ofíciase a las entidades antes señalada, para que hagan efectiva la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ